FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señor
CARLOS ANDRES PEREZ GUTIERREZ
Representante Legal de **CONVERGER IT SAS**
Dirección: Cr 46 # 22b – 20
Correo: gerencia@convergerit.com
Teléfono: 3114465498
Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0065-ARC-ENAP 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" Encargado, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la O.A.P. No 0982 del 30 de junio de 2021 y según consta en el Acta de Posesión No. 053-DPEN-2021 del 01 de julio de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, adicionada mediante Resolución No. 5662 de 2016, Resolución 5159 de 2017, adicionada mediante Resolución 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada mediante la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada el señor **CARLOS ANDRES PEREZ GUTIERREZ**, en calidad de Representante Legal de **CONVERGER IT SAS,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 064-ARC-ENAP-2021**,** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SEGURIDAD Y TRABAJO MULTIPLATAFORMA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA",** acuerdo especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 22 de junio de 2021.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**CONVERGER IT SAS**
NIT o CC	901.271.387-5
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	Cr 46 # 22b – 20
Teléfono/Fax	3114465498
E- mail	gerencia@convergerit.com
Ciudad	Bogotá
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
No. de cuenta	21003895653
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Nombre del Titular	**CONVERGER IT SAS**
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 12421 del 05 de mayo de 2021 por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 56.409.088,00)
Imputación Presupuestal	A 02 01 01 004 003 RECURSO 16 SSF MAQUINARIA PARA USO GENERAL $ 30.450.000 A 02 01 01 004 003 RECURSO 10 CSF MAQUINARIA PARA USO GENERAL $ 31.529.789

Valor del contrato	**CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($50.186.000,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Forma de Pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Electrónica debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los bienes sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de septiembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Ejecución:	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. USUARIO/ITEMS: Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" LUGAR DE ENTREGA: En el ALMACÉN GENERAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" BARRIO EL BOSQUE ISLA MANZANILLO HORARIO: 0730R – 1730R
Obligaciones del contratista	**a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 2) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3) Presentar acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 4) Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad requeridos. 5) Acreditar el pago correspondiente al 1% Estampilla

	Universidad de Cartagena. 6) Devolución y reposición: Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los software solicitados, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación publica, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, el contratista deberá cambiar, arreglar o corregir si están defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. no El contratista deberá manifestar que en caso estos softwares cuenten con una licencia legal, realizará la reposición de los mismos dentro de los ocho (8) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 7) Verificación técnica: el contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. 8) El contratista una vez reciba la orden de pedido se compromete a entregar en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato, las licencias acuerdo Anexo A serán entregadas antes del plazo de ejecución del contrato, 30 de noviembre de 2020. 9) El contratista debe brindar soporte a las fallas que presente el software en relación con su funcionalidad durante al año de garantía.10) En caso que el software sea entregado para descarga en línea, el link de descarga, junto con la llave de la licencia deben ser enviados al correo licenciamiento.enap@enap.edu.co. 11) El contratista deberá garantizar la confidencialidad del personal asignado para la instalación para lo cual deberá diligenciar el formato establecido para Acuerdo de Confidencialidad a nombre del contratista. Lo anterior, se deberá realizar máximo dentro de los (10) días calendarios a la suscripción del acta de inicio. 12) El contratista suministrara 20 horas de capacitación virtual para el uso de la herramienta, con 02 módulos de capacitación de nivel 1 y 2 de dificultad, capacitación para 02 funcionarios de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 13) (Certificados SSL) El contratista deberá instalar el certificado digital en el sitio web, acuerdo a los permisos de acceso remoto que se coordinen con el supervisor de contrato, así mismo, soporte y garantía durante la vida útil del certificado. Así mismo deberá entregar manuales de uso e instalación del certificado. 14) El contratista deberá en coordinación con el supervisor de contrato, brindar el soporte técnico para la instalación de las licencias. El contratista deberá entregar manuales de instalación por licencia entregada a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" 15) El contratista entregará una solución de visualización en mínimo 05 pantallas licenciadas y centralizadas marca Samsung e integradas con la actual solución MAGIC SERVER de SAMSUNG. Esta solución debe ser de la misma marca con el fin de garantizar la interoperabilidad con la solución que actualmente se cuenta. 16) Se aclara que la responsabilidad de la administración de la información es exclusivamente de la Armada Nacional - Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 17) El CONTRATISTA se compromete a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" a los cuatro (04) días siguientes a la firma del contrato, una garantía única de acuerdo a los amparos y documentos de condiciones generales tal como se solicita en la Cláusula de Garantías del contrato.
Obligaciones Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	**b) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES** 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA aporte constancia del cumplimiento de su obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o certificación del pago de impuesto autorretención especial a título de impuesto de renta y complementarios. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución

	idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	El CONTRATISTA se compromete a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" a los cuatro (04) días siguientes a la firma del contrato una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**), la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al Veinte (20%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y hasta la liquidación, que deberán cubrir incumplimientos parciales y totales. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA

	se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio de del señor **AS09 BOSSIO BAQUERO WILMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.164.537 de Cartagena, quien se encuentra a bordo de Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y se desempeña como Técnico División Sistemas de Información Departamento de Informática ENAP, quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los bienes corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los bienes. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este

	reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 064-ARC-ENAP-2021**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniente de Navío ORTIZ MOLINA NESTOR CAMILO
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (E)

Se adjunta ANEXO A "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Vo. Bo.

TN Íngrid Omaira Villamil Aguilar - ASJUR_____

TN Peña Santana Gildardo - JADQEN_____

Elaboró: AS09 Dilia Theran Ovaje – Auxiliar de Oficina.

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

LOTE No. 01
LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SEGURIDAD Y TRABAJO MILTIPLATAFORMA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
PRESUPUESTO: CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 50.186.000,00)

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDA IVA Y DEMAS COSTOS
1	43232604	LICENCIAMIENTO DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD PARA SITIOS WEB SSL.	UND	2	$ 430.000	$ 860.000
2	43232604	LICENCIAMIENTO CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS ALL LICENCIA NUEVA CCT EDUCATION NAMED LICENSE MULTIPLE PLATFORMS MULTI LATIN AMERICAN LANGUAGES 12 MESES NAMED LEVEL 1 1- 9	UND	4	$ 2.690.000	$ 10.760.000
3	43232604	LICENCIAMIENTO ADOBE CAPTIVATE CCT NEW VIP EDUCATIVO CAPTIVATE FOR TEAMS ALL LICENCIA NUEVA CCT EDUCATION NAMED LICENSE MULTIPLE PLATFORMS MULTI LATIN AMERICAN LANGUAGES 12 MESES NAMED LEVEL 1 1- 9	UND	2	$ 1.770.000	$ 3.540.000
4	43232604	LICENCIAMIENTO ADOBE READER PRO DC CCT NEW VIP GOBIERNO ACROBAT PRO DC FOR TEAMS ALL LICENCIA NUEVA CCT MULTIPLE PLATFORMS MULTI LATIN AMERICAN LANGUAGES 12 MESES 1 USER LEVEL 1 1 - 9	UND	2	$ 1.270.000	$ 2.540.000
5	43232604	LICENCIAMENTO AUTODESK AUTOCAD -INCLUDING SPECIALIZED TOOLSETS AD NON-LANGUAGE SPECIFIC	UND	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
6	43232604	LICENCIAMIENTO PLATAFORMA MAGIC SERVER CARTELERAS DIGITALES – SAMSUNG PARA 01 PANTALLA.	UND	1	$ 506.000	$ 506.000
7	43232604	NESSUS PROFESIONAL - SUSCRIPCIÓN ANUAL1-YEAR SUBSCRIPTION	UND	1	$ 21.980.000	$ 21.980.000

Por la Armada de Colombia,

Teniente de Navío ORTIZ MOLINA NESTOR CAMILO
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (E)

Vo. Bo.

TN Íngrid Omaira Villamil Aguilar - ASJUR_____

TN Peña Santana Gildardo - JADQEN_____

Elaboró: AS09 Dilia Theran Ovaje – Auxiliar de Oficina.